

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023

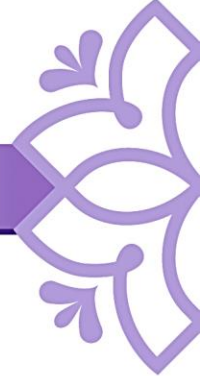
EVALUACIÓN ESPECÍFICA  
DE DESEMPEÑO PARA EL

FONDO DE  
APORTACIONES PARA  
LA NÓMINA EDUCATIVA  
Y GASTO OPERATIVO

(FONE) | 2022

Resumen Ejecutivo





## RESUMEN EJECUTIVO

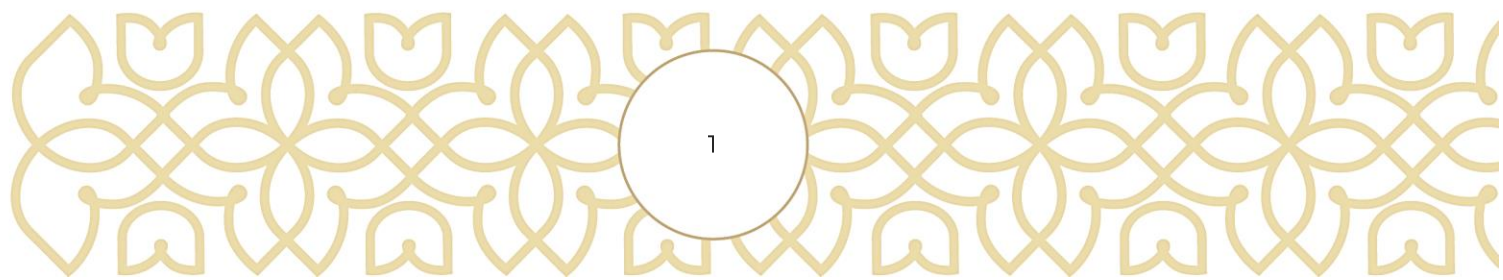
El FONE forma parte del Ramo General 33 y fue incorporado al Capítulo V de la LCF de conformidad con los artículos 25, 26, 26-A, 27 y 27-A del “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho Fondo, en el marco de los artículos 113, 114 y 117 de la Ley General de Educación vigente en 2022, tiene como propósito apoyar a las entidades federativas “... con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992...” (LCF, art. 26, 2018).

Asimismo, a partir de la “Estrategia programática” presentada en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, la distribución del FONE se realiza a través de los Programas presupuestarios (federales) siguientes: I013. Servicios Personales; I014. Otros de Gasto Corriente; I015. Gastos de Operación; I016. Fondo de Compensación (este último con cargo al Ramo 25); los cuales cabe mencionar, contribuyen a los mismos objetivos superiores establecidos en la Matriz de Indicadores por Resultados (MIR) federal del FONE, pero cuyos recursos son administrados y aplicados en apego a criterios y disposiciones normativas específicas.

Considerando lo anterior, pero a nivel estatal se identificó que, de acuerdo con el oficio UAF/1752-27/2021 firmado por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP-federal, al Estado de Tlaxcala le fueron autorizados \$6,063,054,014.00 pesos por concepto de FONE, específicamente mediante los programas I013, I014 e I015; monto que fue ejercido a través del Proyecto 90-2I. Servicios de Educación Básica y Normal para el Estado de Tlaxcala, a cargo de la USET.

Es relevante mencionar que, en el formato programático denominado “Situación Deseada”, se aborda de manera amplia el “Diagnóstico (situación actual – ciclo escolar 2020-2021)” del Proyecto antes referido, en el que, entre otros datos, la USET señala que “la naturaleza del FONE es atender el aseguramiento de las capacidades institucionales a través de la planta docente, así





*como el desarrollo de las acciones asociadas con la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción, formación, actualización, difusión y superación de la prestación de servicios de Educación Básica y Normal, incluyendo la Indígena...”.*

Aunado a lo anterior, sobre la población potencial y objetivo del FONE, la USET menciona que ambos conceptos son los mismos, toda vez que se trata de recursos cuyo destino principal es el pago de “servicios personales”, y específicamente se orientados al pago del personal docente, de apoyo y asistencia que pertenecen al sistema federalizado de educación.

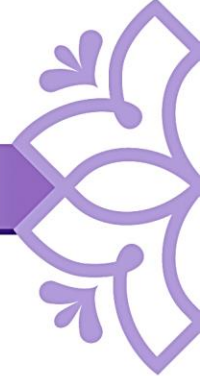
En virtud de lo anterior, se observó que el objetivo del Proyecto 90-21 establecido en la parte alta de su MIR vigente en 2022, fue correctamente alineados a los de la MIR federal del FONE, así como a lo señalado en el artículo 26 de la LCF.

Considerando lo anterior y, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas del Fondo antes referido, la presente “Evaluación Específica de Desempeño (EED) del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)” se realizó en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Tlaxcala (SED) con el objetivo de analizar, valorar y evaluar su desempeño, así como identificar hallazgos y recomendaciones que permitan al Gobierno del Estado, a través de la Instancia Ejecutora, incrementar su capacidad de decisión para la atención efectiva de las problemáticas específicas a las que se encuentra orientada dicha intervención pública.

Los hallazgos, principales recomendaciones y conclusiones se sintetizan a continuación:

### *Indicador sectorial*

- Hallazgo. En cuanto a la alineación del Proyecto 90-21 con los Programas derivados del PED 2017-2021, se observó que este estuvo vinculado al “Programa del Sectorial 2: Educación y Salud – Educación pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente, a través de el mismo objetivo, estrategia y línea de acción mencionada para el PED en el párrafo anterior; lo anterior, debido a que el Programa Sectorial en comento, no presentó elementos distintos al del documento de planeación estratégica estatal y tampoco indicadores o metas asociados al Proyecto analizado.
- Recomendación. En la apertura programática 2024, se sugiere que todos los Proyectos a cargo de la USET, entre ellos el correspondiente a la ejecución del FONE, sean alineados a



los objetivos prioritarios, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial 2021-2027 que corresponda, en este caso el asociado al Eje 2. Bienestar para todos y el Objetivo 2.2 Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente del PED 2021-2027.

Lo anterior una vez que dicho Programa sea publicado por la CGPI; mientras que, la alineación deberá realizarse en apego a los lineamientos correspondientes, señalados por la misma instancia.

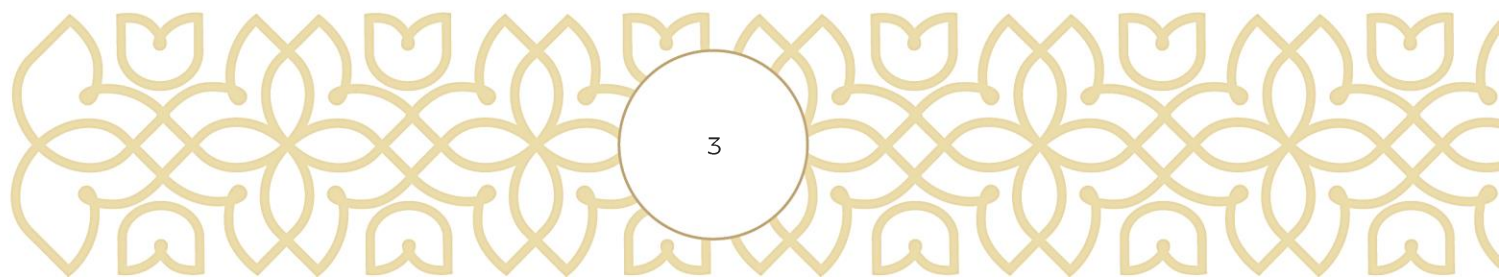
### *Indicadores de resultados y gestión*

Nota. Considerar que el FONE fue ejercido a través del Proyecto 49-1D en 2020; el cual se convirtió en 74-22 en 2021; transitó al 90-21 en 2022; y en 2023 dicho Fondo se ejecutó a través del 7-07.

- Hallazgo. El resumen narrativo del nivel Fin se modificó en todos los años analizados (2020-2022), mostrando para el Proyecto 90-21 debilidades en cuanto a la sintaxis del objetivo, ya que no sigue la estructura señalada en la MML (el qué + mediante / a través + el cómo). No obstante, para 2023 el objetivo nuevamente se modificó y dicha debilidad se corrigió; sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora relacionados con su planteamiento, ya que, si bien se trata de un objetivo de orden superior ligado incluso a objetivos de tipo institucional, este contiene elementos que muestran ambigüedad.
- Recomendación. Se sugiere que, si en la apertura 2024 se mantiene el objetivo del nivel Fin, el resumen narrativo sea más concreto, acotándolo por ejemplo como sigue: “Contribuir al incremento del nivel educativo en la población mediante la implementación de un nuevo plan de estudios y el fortalecimiento del nuevo modelo educativo tlaxcalteca dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.

### *Avance de indicadores y análisis de metas*

- Hallazgo. Respecto al indicador de nivel Fin, este se mantuvo en el periodo 2020-2022, el cual se consideró pertinente, relevante y claro, sin embargo, en 2022 mostró oportunidades de mejora referentes a su definición y método de cálculo.
- Recomendación. Se sugiere que, si en la apertura 2024 se considera para algún nivel de la MIR el indicador “Tasa bruta de cobertura”, de acuerdo con el Instituto Nacional para la

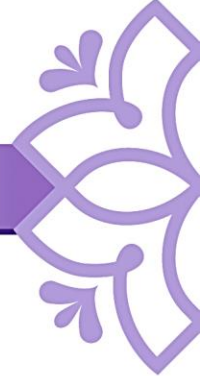


Evaluación de la Educación (INEE), este se refiere al “número total de alumnos inscritos en un nivel educativo al inicio del ciclo escolar por cada cien personas de la población en edad normativa para cursar ese nivel” y “mide de forma aproximada el acceso a determinado nivel o tipo educativo por parte de la población en las edades idóneas”, conceptos que deberán reflejarse en el método de cálculo y definición de dicho instrumento de medición respectivamente.

En otro caso, ya que se trata de un indicador externo, la fuente de la cual es retomado debe mencionarse en el método de cálculo, por ejemplo: “porcentaje publicado por la SEP-federal”; así como incluir el ciclo escolar o periodo de medición que corresponda.

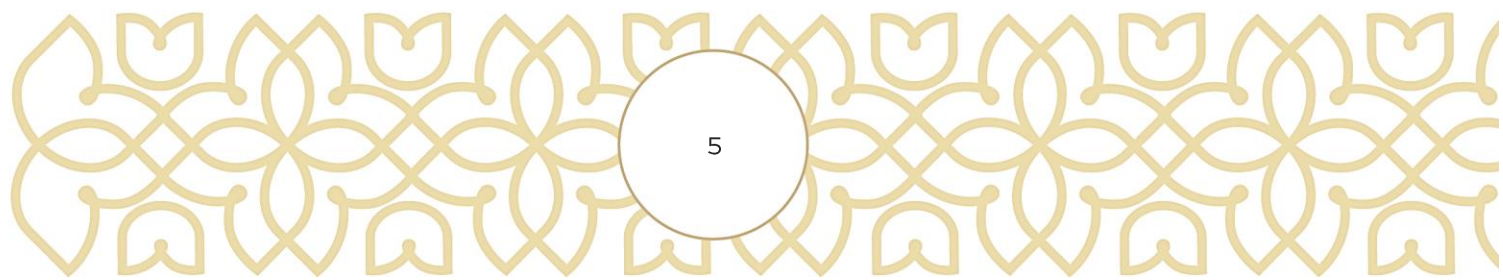
- Hallazgo. Tomando en cuenta que para el Proyecto 7-07 vigente en 2023 se estableció como indicador de nivel Fin el “Grado promedio de escolaridad en el estado de Tlaxcala”, este se consideró pertinente con el objetivo que se pretende medir, claro, relevante y actualizado; no obstante, mostró oportunidades de mejora en su método de cálculo y medios de verificación.
- Recomendación. Se recomienda que, de mantener el indicador “Grado promedio de escolaridad en el estado de Tlaxcala” en algún nivel de la MIR, en la apertura programática 2024, en el método de cálculo se señale que se trata de un “dato o cifra absoluta retomada del Reporte de indicadores educativos de la SEP-federal”; mientras que en los medios de verificación se especifique claramente el nombre del documento como “Reporte de indicadores educativos de la SEP-federal”; el ciclo escolar o año al que corresponde el dato; así como la dirección electrónica completa en la que puede ser consultado [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/indicadores/reporte\\_indicadores\\_educativos\\_sep\\_2018.zip](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/indicadores/reporte_indicadores_educativos_sep_2018.zip)
- Hallazgo. Referente al objetivo de nivel Propósito se observaron cambios en cada año durante el periodo 2020-2023. Pero este mostró oportunidades de mejora en cuanto a la población objetivo.
- Recomendación. Para el Proyecto 7-07 se sugiere precisar la población objetivo y señalar con mayor claridad el objetivo al que se encuentra orientado el Proyecto.

En el caso de su resumen narrativo se recomienda considerar la siguiente redacción “la población en edad de 3 a 15 años, egresa de los servicios de educación básica, incluyendo

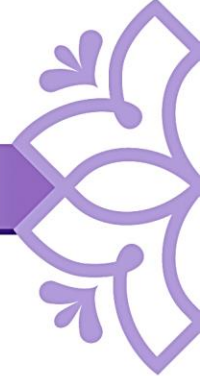


la indígena y especial”. Asimismo, se recomienda considerar los indicadores “Eficiencia terminal en educación primaria” y “Eficiencia terminal en educación secundaria”.

- Hallazgo. Se identificó que para el Proyecto 7-07 vigente en 2023, el objetivo del Componente se modificó respecto del planteado en 2022, observando oportunidades de mejora en su planteamiento, ya que este no refleja de forma directa “los bienes o servicios” que se entregan a la población objetivo; y debilidades en su sintaxis, la cual no se apega de forma estricta a la señalada por la “Guía para el diseño de la MIR” emitida por la SHCP ni en el “Manual de Planeación y Programación 2023 (pág. 20).
- Recomendación. Se recomienda que el o los objetivos de nivel Componente planteados en la apertura programática 2024, expresen con claridad los bienes o servicios (tangibles) que se entregan a la población objetivo a través del programa para la solución de su problemática y que estos sean los necesarios y suficientes para lograr el Propósito. Asimismo, su redacción debe seguir la siguiente estructura “producto terminado o servicio proporcionado + verbo en participio pasado”, tal como lo señalan los documentos metodológicos aplicables.
- Hallazgo. En cuanto a los tres indicadores señalados para medir el logro del Componente, estos fueron relevantes y claros, sin embargo presentaron oportunidad de mejora en el nivel de especificidad de sus medios de verificación, por lo cual no se consideraron monitoreables.
- Recomendación. Se recomienda que, para todos los indicadores de la MIR del Proyecto mediante el cual se ejerzan los recursos del FONE, se especifiquen claramente los medios de verificación, considerando en el caso de los señalados en la MIR del 7-07 de 2023: el nombre del documento como “Reporte de indicadores educativos de la SEP-federal”; el ciclo escolar o año al que corresponde el dato; así como la dirección electrónica completa en la que puede ser consultado [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/indicadores/reporte\\_indicadores\\_educativos\\_sep\\_2018.zip](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/indicadores/reporte_indicadores_educativos_sep_2018.zip)
- Hallazgo. Se identificaron debilidades en la sintaxis de los objetivos del Componente 1 y el Componente 2 del proyecto 90-2l, ya que estos no se apegan a los criterios señalados en la “Guía para el diseño de la MIR” emitida por la SHCP ni en el “Manual de Planeación y Programación 2023 (pág. 20).



- Recomendación. Se sugiere que, en caso de considerar el Componente 1 o el Componente 2 en la apertura programática 2024, su redacción debe seguir la siguiente estructura “producto terminado o servicio proporcionado + verbo en participio pasado”, por lo que, en el primer caso se propone “Recursos del FONE para la profesionalización y capacitación del personal docente y directivo de los centros educativos de Educación Básica entregados”; y para el segundo “Recursos económicos del FONE para servicios esenciales y de mantenimiento de unidades educativas y administrativas del nivel Educativo Básico entregados”.
- Hallazgo. Sobre los indicadores del Componente 1 y Componente 2, estos se consideraron adecuados, relevantes y pertinentes; sin embargo, presentaron oportunidad de mejora en sus medios de verificación.
- Recomendación. Se recomienda fortalecer la especificidad de los medios de verificación, considerando agregar el nombre completo de los documentos (físicos o electrónicos) que sustentan la información de cada variable del método de cálculo; el área que genera, resguarda o publica la información antes mencionada; la periodicidad con la que se generan los documentos o datos; si aplica, el link de acceso a la publicación de dicha información.
- Hallazgo. Referente a las 63 Actividades del Proyecto 7-07 vigente en 2023, se observaron oportunidades de mejora en su planteamiento y sintaxis, ya que la estructura de su redacción no se apega a los criterios señalados en la “Guía para el diseño de la MIR” emitida por la SHCP ni en el “Manual de Planeación y Programación 2023 (pág. 20).
- Recomendación. Se sugiere revisar y ajustar la sintaxis de las Actividades del Proyecto 7-07 de 2023, en caso de que estas sean retomadas en la apertura programática 2024, ya que, en estricto sentido deben corresponder a las “principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes o servicios que produce o entrega el programa” (CONEVAL, 2014, pág. 6). Asimismo, su redacción debe seguir la siguiente estructura “sustantivo derivado de un verbo + complemento”; aunado a lo cual, para garantizar su lógica vertical, deben estar claramente especificadas; estar, preferentemente, ordenadas de forma cronológica; no ser prescindibles para producir los Componentes a los que se encuentren asociadas.

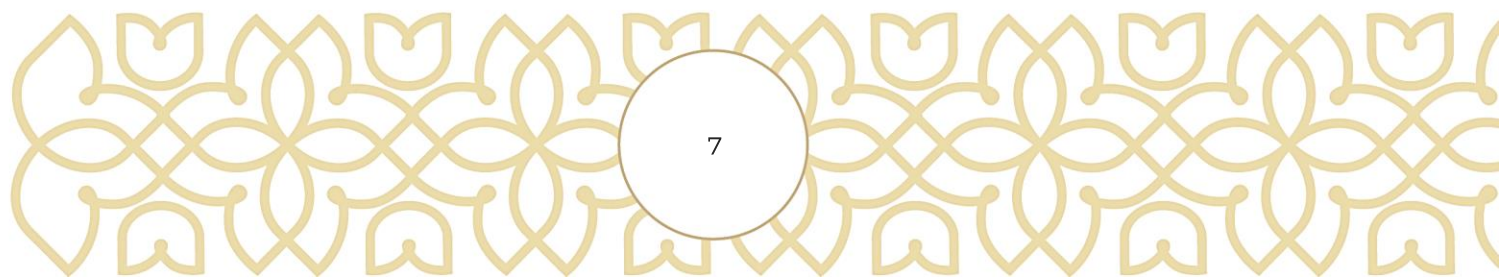


### *Efectos atribuibles*

- Hallazgo. El FONE cuenta con antecedentes de evaluación, las cuales de conformidad con las evidencias documentales proporcionadas por la USET y la información publicada en <https://septlaxcala.gob.mx/web/fone/> estas se han realizado anualmente desde el 2015 a la fecha, sin embargo, el análisis y valoración del Fondo se ha realizado mediante la aplicación de TdR correspondientes al ámbito de desempeño, diseño, consistencia y resultados, procesos e indicadores, así como otras variantes relacionadas con estas (es decir de tipo específico), pero no ha sido sujeto a una metodología de impacto.
- Recomendación. Tomando en cuenta que los Proyectos a través de los cuales se han ejercido los recursos del FONE en el estado de Tlaxcala en el periodo 2020-2023, han presentado oportunidades de mejora en su estructura analítica y diseño de la MIR, se sugiere no someterlos a una evaluación de impacto en los procesos de evaluación que se desarrollen en el corto o mediano plazo. Asimismo, se recomienda que, en evaluaciones posteriores, de acuerdo con las características del FONE, se considere abordar temas de operación, sistematización de la información y rendición de cuentas de dicha intervención pública.

### *Definición de poblaciones*

- Hallazgo. En el Diagnóstico o situación deseada del Proyecto no se definió a la población potencial, objetivo o atendida y tampoco se precisó una unidad de medida. Cabe decir, que tampoco se cuantificó a la población objetivo, pero se brindó un breve panorama del destino de los recursos del FONE en el Estado en el ejercicio 2020.
- Recomendación. Actualizar el Diagnóstico o Formato de Situación Deseada del Proyecto mediante el cual se ejerzan los recursos del FONE en la entidad, considerando establecer de forma puntual la definición cuantificación y caracterización de las poblaciones potencial, objetivo y atendida.





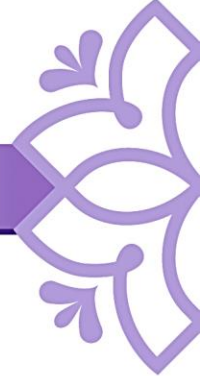
## Conclusiones

Con base en la información disponible, se identificó que el FONE fue ejercido a través del Proyecto 49-1D. Servicios de Educación Básica y Normal para el estado de Tlaxcala en 2020; el cual se convirtió en 74-22. Servicios de Educación Básica y Normal financiados por el Fondo para la Nómina Educativa (FONE) para el estado de Tlaxcala en 2021; transitó al 90-2I. Servicios de Educación Básica y Normal para el Estado de Tlaxcala en 2022; y se identificó que en 2023 dicho Fondo se ejecutó a través del 7-07. Programa de Servicios de Educación Básica y Normal para una Nueva Historia de Tlaxcala.

Tomando en cuenta el objetivo de Propósito del Proyecto 90-2I, así como los 3 de nivel Componente, se concluyó que, en cumplimiento de la normativa federal que regula la operación del FONE, específicamente relacionada con los Pp federales I013, I014 e I015, la USET destinó dichas aportaciones a: 1. Pago del personal docente, de apoyo y asistencia a la educación que integra la nómina de las plazas federalizadas en Tlaxcala, lo anterior a través de la dispersión de recursos del Fondo bajo el mecanismo y criterios señalados entre otros, en el artículo 26-A de la LCF; 2. Fortalecimiento de la profesionalización docente y directiva; atención de las necesidades de las instancias educativas y administrativas para el desarrollo de sus funciones; así como otros asociados a la prestación de servicios de Educación Básica; cuyo monto sumó \$169,911,636.44 pesos y correspondió al Pp I015. Gasto de Operación; 3. Las plazas subsidiadas de la entidad, conforme a los registros que se tienen en la SEP-federal y la SHCP, gasto ejercido que ascendió a \$96,774,404.00 pesos, de acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la USET.

Con base en lo anterior, se determinó que en el ejercicio fiscal 2022 la mayor parte (95.91%) de los recursos ejercidos del Fondo se destinaron a el FONE – Servicios personales, mientras que el resto (menos del 5%) a Otros servicios de gasto corriente y Gastos de operación. Esto se puede visualizar de mejor manera en la gráfica siguiente. Asimismo, se calculó una eficacia presupuestal del FONE 2022 igual al 99.9%.

Respecto de las plazas del personal docente y asistencia para la Educación Pública Básica y Normal activas en el módulo de empleo y remuneraciones correspondiente para ser pagadas con recursos del FONE en el Estado de Tlaxcala, según los datos del formato técnico denominado



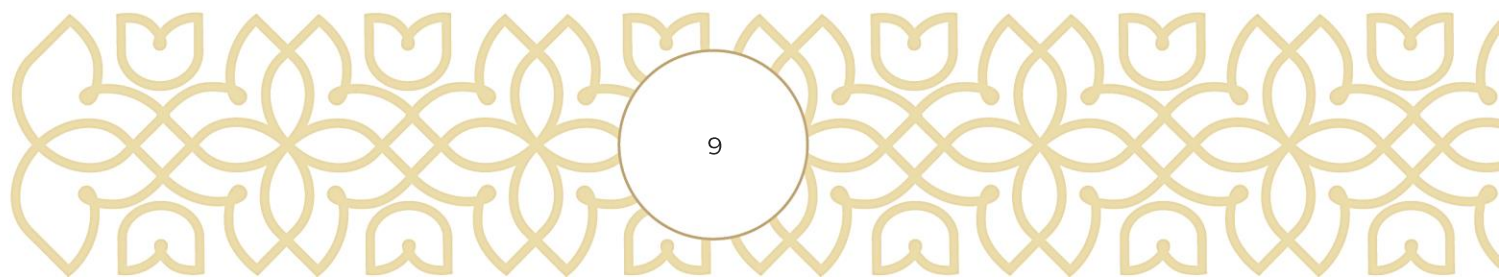
“Cuantificación de Variables” del Proyecto 90-21, en 2022 estas ascendieron a 32,193, las cuales, al cierre del ejercicio, fueron efectivamente pagadas.

Referente a la parte programática del Proyecto 90-21, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2022 las metas de los indicadores asociados a los beneficiarios del FONE reportaron un cumplimiento del 100%, es decir que han tenido resultados positivos en la atención al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación e instancias educativas y/o administrativas.

Sobre los cambios y/o modificaciones más relevantes observadas en la MIR del Proyecto 7-07 vigente en 2023, respecto del 90-21 de 2022, se identificó un enfoque y orientación distinta de los objetivos de dicho Proyecto, ya que en 2022 este consideró como población objetivo al personal docente, directivo, administrativo, de asistencia y servicio que cumple con los requisitos para ser remunerado con recursos del FONE; mientras que, en 2023 el Proyecto se centró en la atención de los alumnos de educación básica y normal en la entidad.

En cuanto al seguimiento de recomendaciones generadas a partir de evaluaciones pasadas al FONE, de acuerdo con el ‘Acta de atención de los ASM derivados del PAE 2022 para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales del programa presupuestario’ (FONE) se reportó la aplicación correcta de los ASM en su totalidad (100%), es decir, que tuvieron un avance significativo de la implementación de los ASM, lo cual se considera una fortaleza al permitir la retroalimentación y mejora en los procesos de gestión y resultados del Fondo.

Por último, la información proporcionada por la USET a través de los 6 Formato Técnicos solicitados por la Instancia Evaluadora Externa, se consideró consistente, fidedigna y suficiente para llevar a cabo el proceso de evaluación del FONE 2022.





AxysPrime  
Innovación que genera valor